



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad ASHANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor RAFAEL SIMON HERZ STENBERG, quien actúa a través de apoderada LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO, que dentro del expediente No ICQ-0800139X, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de mayo de 2012-RESOLUCION No: 041694 – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:--- ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera radicado No. ICQ-0800139X, desde el 05 de agosto de 2011 hasta el 04 de agosto de 2012, del cual es titular la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con NIT N° 830.127.076-7, representada legalmente por el señor RAFAEL SIMON HERZ STENBERG, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.370.341, quien actúa a través de apoderada Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.793.395, T.P. 24.011 del C.S. de la J, para la exploración y explotación de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de DABEIBA de este Departamento, suscrito el día 02 de febrero de 2011 inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de mayo de 2011, con el código ICQ-0800139X, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.--ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.-- PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 5 de agosto de 2012.--ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente providencia al Servicio Geológico Colombiano para su inscripción en el Registro Minero Nacional.--- ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

06 AGO 2012

a las 7:30 a.m.

MEG

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

13 AGO. 2012

MEG

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica